



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

 Firmado por: MEJIA
CORNEJO Juan
Carlos FIR
08271555 hard
Motivo: Firma
Digital
Fecha: 04/04/2019
17:53:33 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 04 de abril de 2019

Nº 044-2019-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe Conjunto Nº 0046-2019-IC-OSITRAN de fecha 02 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 de la Ley Nº 26917, Ley de Creación del OSITRAN, señala que OSITRAN tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley Nº 26917 establece que las atribuciones reguladoras y normativas del OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los Usuarios;

Que, el artículo 32 del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias, dispone que en ejercicio de las funciones fiscalizadora y sancionadora el OSITRAN fiscaliza e impone sanciones y medidas correctivas a las Entidades Prestadoras por el incumplimiento de las normas, disposiciones y/o regulaciones establecidas por el OSITRAN y de las obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión;

Que, en ese orden, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2018-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y sus modificatorias, con el objeto de establecer la tipificación de las infracciones en las que pueden incurrir las Entidades Prestadoras, la escala de sanciones aplicables y el procedimiento administrativo sancionador a seguirse para su imposición y cobro, el cual entró en vigencia a partir del 12 de julio de 2018.

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 5 que los incentivos no punitivos constituyen reconocimientos, beneficios u otros que buscan fomentar en las Entidades Prestadoras el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o normativas, o promover otras acciones que generan un impacto positivo en el sistema regulatorio, los usuarios o la sociedad;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento dispone que la Gerencia General emitirá disposiciones necesarias para aplicación de estos incentivos, considerando la designación de un comité evaluador; la definición de indicadores, parámetros o metas; categorías; el diseño de una metodología de evaluación; el cronograma de actividades; entre otros;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento, estableció que la Gerencia General deberá emitir las disposiciones necesarias para la aplicación de los incentivos no punitivos, a que hace referencia el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde su entrada en vigencia.

Por lo expuesto, y en virtud del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y sus modificatorias estando a lo dispuesto mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, aprobada a través

Visado por: JARAMILLO TARAZONA
Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/04/2019 17:52:10 -0500

Visado por: QUESADA ORE Luis
Ricardo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/04/2019 17:24:39 -0500

Visado por: SHEPUT STUCCHI
Humberto Luis FIR 07720411 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 04/04/2019 16:10:44 -0500



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

de Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN, y sobre la base del Informe Conjunto N° 0046-2019-IC-OSITRAN de fecha 02 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las “Disposiciones para la aplicación del Régimen de Incentivos No Punitivos como mecanismo para fomentar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o normativas por parte de las Entidades Prestadoras bajo el ámbito del Ositrán”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa las actuaciones que correspondan a fin de lograr la cabal implementación de las disposiciones aprobadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

NT 2019026457



Disposiciones para la aplicación del Régimen de Incentivos No Punitivos como mecanismo para fomentar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o normativas por parte de las Entidades Prestadoras bajo el ámbito del Ositrán

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

1.1 El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos para el otorgamiento de incentivos no punitivos a las entidades prestadoras de servicios de infraestructura de transporte de uso público contemplados en el artículo 5 del Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.

1.2 Asimismo, establece los procesos y las etapas del concurso para el otorgamiento de incentivos no punitivos, las instancias competentes en cada una de ellas y sus entregables; incluyendo los elementos a considerar en la elaboración de las bases del concurso en aspectos relativos a la definición de categorías por cada tipo de incentivo, la determinación de los indicadores, parámetros o metas que servirán como criterios de evaluación de cada categoría, así como la metodología de evaluación, etc.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

2.1. Las presentes disposiciones resultan aplicables para las entidades prestadoras de servicios de infraestructura de transporte de uso público bajo ámbito de competencia de Ositrán, que opten por postular al concurso para el otorgamiento de incentivos no punitivos.

2.2. Asimismo, también son de aplicación para todos aquellos que participen en el diseño y ejecución del referido concurso.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Buenas Prácticas:** Aquella experiencia desarrollada por Entidades Prestadoras de servicios de infraestructura de transporte de uso público cuya implementación haya logrado destacados resultados en el cumplimiento de las obligaciones normativas o que haya generado valor agregado a la sociedad, a los usuarios o al sistema regulatorio en su institucionalidad.
- b) **Entidad Prestadora:** Empresa o grupo de empresas con titularidad legal contractual para realizar actividades de explotación de infraestructura nacional de transporte de uso público o de prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de

Visado por: QUESADA ORE Luis
Número FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/04/2019 18:38:23 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA
Número FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/04/2019 18:31:31 -0500

Visado por: PEREZ ALATA Wilber
Número FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/04/2019 18:18:36 -0500

Visado por: PEREZ LIRCOS Luis
Número FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 03/04/2019 18:16:23 -0500

Transporte Masivo de Lima y Callao, sea empresa pública o privada, y que conserva frente al Estado la responsabilidad por la prestación de los servicios.

- c) **Incentivos no punitivos:** Constituyen reconocimientos, beneficios u otros que busquen fomentar en las Entidades Prestadoras el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o normativas, o promover otras acciones que generan un impacto positivo en el sistema regulatorio, los usuarios o la sociedad.
- d) **Infracción:** Toda conducta que constituya un incumplimiento de obligación asumida por la Entidad Prestadora en virtud al correspondiente Contrato de Concesión o las disposiciones o regulaciones o la normativa aplicable; y que se encuentre tipificada como tal en el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.
- e) **Infracción muy grave:** Infracción considerada como tal por el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.
- f) **Periodo del concurso:** Alude al periodo durante el cual se llevan a cabo las actividades para la convocatoria, selección y premiación de las experiencias consideradas buenas prácticas, iniciando con la convocatoria al concurso y finalizando con la ceremonia de premiación.
- g) **Periodo materia de evaluación:** Corresponde al año calendario anterior a la convocatoria.
- h) **Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones:** Al Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN o norma que lo sustituya.
- i) **Reporte Anual de Supervisión:** Documento emitido por Ositrán respecto de cada Entidad Prestadora dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente que contiene una evaluación del cumplimiento de sus obligaciones, la implementación de las recomendaciones efectuadas por Ositrán así como comentarios sobre la conducta de la Entidad

Capítulo II

DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO PUNITIVOS

Artículo 4°.- Proceso de evaluación y metodología aplicable

4.1 El otorgamiento de incentivos no punitivos se realizará en forma anual, como resultado de un proceso de evaluación en el que las distintas entidades prestadoras se presentan a un concurso convocado por Ositrán con la finalidad de evaluar su desempeño en materia de cumplimiento y sobre cumplimiento de sus obligaciones.

4.2 El otorgamiento de incentivos no punitivos adoptará como metodología el reconocimiento de experiencias desarrolladas por entidades prestadoras de servicios de infraestructura de transporte de uso público cuya implementación:

- a) Haya logrado destacados resultados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o normativas, tratándose de incentivos asociados al reconocimiento por desempeño; o,
- b) Haya generado valor agregado a la sociedad, a los usuarios o al sistema regulatorio en su institucionalidad; tratándose de incentivos asociados al reconocimiento por sobrecumplimiento.

4.3 El proceso de evaluación para el otorgamiento de incentivos no punitivos se realiza a través de un concurso con varias etapas e involucra un periodo de evaluación anual, correspondiente al año calendario anterior a la convocatoria.

4.4 El detalle y las formas de inscripción serán informados al momento de la convocatoria, la misma que se realizará dentro del primer semestre de cada año.

4.5. La participación de las Entidades Prestadoras en el concurso es voluntaria. En caso la entidad prestadora decida postular podrá hacerlo en una o más de las categorías establecidas en las bases.

4.6 Se seleccionará un ganador por categoría convocada en el concurso.

Artículo 5°.- Etapas del concurso

El diseño de cada concurso anual deberá contemplar las siguientes etapas: 1). Convocatoria, 2). Verificación, 3). Evaluación de Contenidos, 4). Selección de finalistas y ganadores, 5) Ceremonia de Premiación.

Artículo 6°.- Desarrollo de las Etapas

6.1. **Etapas de convocatoria:** Tiene el objetivo de transmitir y posicionar en los grupos de interés del concurso, y en particular, en las entidades prestadoras que son las potenciales postulantes, la finalidad del concurso. Para ello, se deberá a poner a su disposición todos los documentos de postulación, así como cualquier otra información que facilite el proceso de inscripción y postulación.

En esta etapa se verificará la información presentada por los administrados para su inscripción en el proceso de otorgamiento de incentivos. Esta etapa culmina con la remisión de los documentos revisados, ordenados y clasificados al Equipo Técnico.

6.2 **Etapas de verificación:** Esta etapa supone la comprobación de la información presentada por los postulantes en sus informes de postulación.

Implica garantizar que los postulantes cumplan durante el período materia de evaluación con: i) tener un nivel mínimo de cumplimiento exigido en las bases del concurso, ii) no haber sido sancionados por comisión de infracción muy grave, iii) no haber sido penalizados hasta en tres (03) oportunidades por incumplimientos contractuales distintos; y, iv) que el proceso que postulen como buena práctica se haya implementado y se encuentre en funcionamiento.

Esta etapa estará a cargo de Ositrán, entidad que designará a un equipo de especialistas para cumplir con dicha la labor. La designación dependerá de la naturaleza de la buena práctica que postulen las Entidades prestadoras.

Esta etapa culmina con la remisión de los documentos revisados, ordenados y clasificados al Equipo Técnico.

6.3 Etapa de evaluación de contenidos: En esta etapa se conformará un equipo evaluador, solvente, creíble y diverso.

La evaluación se realiza sobre la base de criterios objetivos, técnicos y verificables; de manera independiente, apolítica e imparcial.

Se recibirá solo aquellas postulaciones que hayan pasado la etapa de verificación. Determinará si las postulaciones cumplen con los criterios de buena práctica establecidos en las bases. Elegirá buenas prácticas por cada categoría de la edición.

Esta etapa culmina con la aprobación y remisión del listado de buenas prácticas identificadas, a través de la Secretaría Técnica, al Jurado o Comité Calificador.

6.4 Etapa de selección de finalistas y ganadores: Comprende la identificación de las experiencias que representan los ejemplos que las entidades prestadoras deben imitar para fomentar una mejor regulación y servicio de calidad a los usuarios.

6.5 Etapa de Ceremonia de Premiación: Los resultados de la iniciativa deberán darse a conocer en acto público en donde participen los postulantes, así como representantes de todos los sectores de la sociedad civil con el fin de generar un proceso integrador.

En la línea, la Ceremonia de Premiación es el momento final en sí mismo, en cuyo evento se anuncian los resultados finales, donde destacan a los ganadores por cada una de las categorías del concurso.

Artículo 7°.- Instancias competentes y funciones

7.1 Cada etapa del concurso será liderada por un grupo diferente de profesionales designados en función a los objetivos de cada etapa.

- a) **Secretaría Técnica:** Conformado por un equipo de especialistas externos. Se encarga de la gestión de la documentación, elaboración de data, materiales necesarios para el proceso de evaluación, y del seguimiento de actividades del proceso. Además, brinda apoyo administrativo a las otras instancias participantes. Elabora el proyecto de bases del Concurso a ser aprobadas por la Gerencia General. Asimismo, propone para su aprobación a la Gerencia General la conformación del Equipo Técnico y el Jurado o Comité Calificador.
- b) **Equipo de Especialistas de Ositrán:** Estará conformado por especialistas pertenecientes a cada una de las infraestructuras de transporte en que se hayan presentado postulaciones. Tiene a su cargo la verificación de la información presentada por los postulantes.
- c) **Equipo Técnico:** Es el órgano compuesto por expertos externos, solventes, creíbles y diversos que será seleccionado y designado por el Ositrán, que recibirán

solo aquellas postulaciones que hayan pasado la etapa de verificación. Determinará si las postulaciones cumplen con los criterios por cada categoría. Su decisión será inapelable.

- d) **Jurado o Comité Calificador:** Es el órgano externo conformado por personas destacadas del sector público, privado y de la sociedad civil, que cuenten con solvencia moral y credibilidad. Se encargará de identificar qué experiencias representan los ejemplos que las entidades prestadoras pueden imitar para fomentar una mejor regulación y servicio de calidad a los usuarios. A estas las distinguirá como finalistas y ganadoras en sus respectivas categorías. Su decisión es inapelable.

Capítulo III

TIPOS DE INCENTIVOS Y CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

Artículo 8°.- Tipos de incentivos no punitivos

8.1 Se otorgarán incentivos no punitivos a las entidades prestadoras sobre la base de dos supuestos:

a) Reconocimiento por desempeño:

Busca reconocer el esfuerzo de quienes han logrado cumplir de manera destacada con las exigencias establecidas en los contratos de concesión, las disposiciones de Ositrán y/o en la normativa aplicable

b) Reconocimiento por sobre cumplimiento:

Busca premiar las experiencias que promueven ejes temáticos en la gestión de las empresas más allá de los establecidos en los contratos de concesión y las disposiciones de Ositrán, que generan un impacto positivo al sistema regulatorio, los usuarios, finales o intermedios, o a la sociedad en general.

Artículo 9°.- Categorías de evaluación

9.1 Para cada tipo de incentivo se definen una o varias categorías que permitan que las entidades prestadoras puedan competir en igualdad de condiciones con las entidades prestadoras de su categoría.

9.2 El incentivo por desempeño tendrá por lo menos una categoría de evaluación denominada "Innovación para el cumplimiento"; a través de la cual se busca reconocer el esfuerzo de quienes han logrado cumplir de manera destacada con las exigencias establecidas en los contratos de concesión, las disposiciones de Ositrán y/o en la normativa aplicable, siguiendo un proceso potencialmente replicable en otras entidades prestadoras que resalta por su innovación.

La participación en esta categoría requiere asociar el logro de una meta o grupo de metas y describir la buena práctica que resultó un factor clave para alcanzar destacados niveles de desempeño, según las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

9.3 El reconocimiento de incentivos por sobre cumplimiento tendrá las siguientes categorías de evaluación:

a) Categoría Gestión de riesgos y prevención de conflictos sociales

Enfocada en resaltar las experiencias que hayan logrado prevenir, reducir, mitigar o eliminar los riesgos derivados de las actividades implementadas por las entidades prestadoras. Estos pueden darse en la funcionalidad del servicio mismo, en relación con los operarios, en las comunidades aledañas al ámbito de intervención del proyecto, entre otros. Gracias a estas prácticas, la prestación del servicio se da de manera continua.

b) Categoría Servicio de atención al ciudadano con interculturalidad

Categoría que abarca iniciativas que hayan planteado su estrategia de atención al ciudadano sobre la base del reconocimiento de la diversidad cultural que guarda nuestro país y que sus ciudadanos manifiestan a través de sus costumbres, lenguas, concepciones de bienestar, entre otros. Un servicio de atención con enfoque intercultural toma en cuenta estas diferencias y adecúa su gestión para facilitar que las personas puedan hacer uso de él.

c) Categoría Transparencia e integridad

Categoría que busca reconocer experiencias que hayan podido establecer mecanismos que permitan garantizar una gestión honesta que no se haya amparado en el incumplimiento de la ley para la obtención de beneficios individuales u organizacionales. Abarcará casos de prevención y atención de casos de corrupción en la relación tanto con el Estado como con otras empresas.

d) Categoría Mejora continua en la gestión de servicios de infraestructura de transporte de uso público

Categoría que busca acoger a las prácticas que se considere son innovación en temáticas diferentes a las mencionadas y que merezcan ser resaltadas en el marco de esta plataforma.

9.4 En caso el Consejo Directivo establezca otros tipos de incentivos, corresponderá al Equipo de Especialistas de Ositrán, con el apoyo de la Secretaría Técnica, proponer las categorías de evaluación para dicho incentivo al órgano competente para su aprobación.

Capítulo IV

DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 10°.- Evaluación para el otorgamiento de incentivos

El proceso de evaluación para el otorgamiento de incentivos no punitivos se debe realizar sobre la base de criterios objetivos, técnicos y verificables.

Artículo 11°.- Alcances de la Evaluación para el otorgamiento de incentivos por Etapa

11.1 La evaluación para el otorgamiento de incentivos se realiza en cuatro (4) momentos o etapas sucesivas:

- a) **Con ocasión de la recepción de documentos de postulación:** Oportunidad en la que se verificará la información presentada por los administrados para su inscripción en el concurso. Esta etapa culmina con la remisión de los documentos verificados, ordenados y clasificados por parte de la Secretaría Técnica al Equipo de Especialistas de Ositrán.
- b) **En la Etapa de Verificación:** Oportunidad en la que se verificará que la entidad prestadora postulante cumpla con los siguientes supuestos:
 - i) Contar con un nivel mínimo de cumplimiento de indicadores contractuales de 90%, según el Reporte Anual de Supervisión del periodo materia de evaluación.
 - ii) No contar con sanción consentida o administrativamente firme durante el período materia de evaluación, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves según el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.
 - iii) No contar con penalidad consentida o administrativamente firme, durante el período materia de evaluación, en tres (03) o más oportunidades por incumplimientos contractuales distintos.
 - iv) No contar con penalidad consentida o administrativamente firme, durante el período materia de evaluación, por incumplimientos contractuales que generen la caducidad del Contrato de Concesión.
 - v) La veracidad de la implementación del proceso descrito por la postulación.

Esta etapa inicia con la recepción de la documentación presentada por los postulantes y remitida por la Secretaría Técnica, y culmina con la aprobación y remisión a la Secretaría Técnica, para su posterior remisión al Equipo Técnico, de la lista de postulantes aptos para la continuación del proceso. La Secretaría Técnica comunicará a los postulantes el resultado de la etapa de verificación.

- c) **Evaluación de Contenidos:** Oportunidad en la que se determinará si las postulaciones cumplen con los criterios de buena práctica establecidos en las Bases del Concurso para cada categoría prevista en la edición del concurso.

Esta etapa inicia con la recepción de parte del Equipo Técnico de las postulaciones declaradas aprobadas en la etapa anterior y concluye con la aprobación y remisión al Jurado o Comité Calificador de la lista de buenas prácticas identificadas. La Secretaría Técnica comunicará a los postulantes el resultado de la etapa de verificación.

- d) **Elección de buenas prácticas:** Oportunidad en la que el Jurado o Comité Calificador elegirá, del total de buenas prácticas reconocidas por el Equipo Técnico, las finalistas y ganadoras por categoría. Estas representarán los ejemplos que deseen fomentar entre las diferentes entidades prestadoras. Podrán utilizar criterios adicionales a los establecidos en las bases y su decisión es inapelable. Culmina con la aprobación de la lista de ganadores y finalistas y su remisión, en sobre cerrado y lacrado, a la Secretaría Técnica.

11.2 Las evaluaciones realizadas en la etapa de postulación, verificación y evaluación de contenidos tienen carácter eliminatorio, siendo inapelables.

Artículo 12°.- Criterios de Evaluación para el otorgamiento de incentivos

Para otorgar los incentivos previstos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Definición
Resultados destacados	<p>Las experiencias reconocidas como buenas prácticas en el concurso deben demostrar que, a razón de su implementación, los resultados obtenidos por la entidad prestadora han mejorado sustancialmente.</p> <p>Para el caso de la categoría Innovación para el cumplimiento, estos resultados deben verse reflejados en un mejor desempeño en relación a las obligaciones establecidas en los contratos o en las disposiciones de Ositrán.</p> <p>Para las demás categorías, deberá reflejarse en beneficios para los usuarios, la sociedad o al sistema regulatorio mismo.</p>
La amplitud de los beneficiarios	<p>Las experiencias deberán sustentar que, del universo total de potenciales beneficiarios que pudo alcanzar su gestión, la entidad prestadora ha logrado impactar positivamente en un gran porcentaje de éste.</p>
La disponibilidad de los beneficios	<p>Las prácticas deben evidenciar que los beneficios logrados por su implementación son fácilmente accesibles para distintos grupos poblacionales al margen de características propias de cada uno. Es decir, la gestión genera resultados positivos para todos.</p>

Criterio	Definición
Sostenibilidad de los resultados alcanzados	Las experiencias deberán estar orientadas a que los resultados alcanzados por la implementación o mejora de sus procesos tienen el potencial de perdurar y mantenerse en el tiempo. Al mismo tiempo, deben procurar que el proceso desarrollado ha considerado el cuidado del entorno, preservándolo o mitigando los potenciales impactos.

Artículo 13°.- Metodología para la asignación de puntaje

13.1 Los criterios señalados en el artículo anterior serán utilizados para la evaluación de las postulaciones, por parte del Equipo Técnico responsable de la elección de las buenas prácticas del concurso. Cada miembro del Equipo Técnico identificará si las experiencias postulantes cumplen con cada uno de los puntos descritos anteriormente y les asignará un puntaje.

13.2. En un primer momento cada uno de los miembros del Equipo Técnico revisará los documentos enviados por los postulantes y para cada criterio asignará un valor del 1 al 5, donde 1 es el puntaje más bajo y 5 el más alto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de Criterio	Puntaje
Excelente	5
Destacado	4
Muy bueno	3
Bueno	2
Regular	1

13.3 En un segundo momento, el Equipo Técnico comparte y debate sobre sus decisiones de evaluación. Luego de este proceso, los evaluadores tendrán la oportunidad de cambiar su valoración inicial asignada, de considerarlo pertinente.

13.4 Con dicha información, se hallará el puntaje promedio asignado por cada evaluador del Equipo Técnico respecto a cada una de las prácticas.

$$R_{p_i} = \frac{\sum (C1+C2 +C3+C4)}{4}$$

- i. Valoración de la práctica f por el evaluador j

La suma de los valores asignados a cada criterio de evaluación para la práctica i, en la escala de 1 a 5, dividida entre 4, dará el puntaje promedio que el evaluador j asigna a dicha práctica.

13.5 Posteriormente, se hallará el puntaje promedio grupal asignado a la práctica f.

En fórmula, se expresaría de la siguiente manera:

- ii. Valoración grupal de la práctica f

$$Rf = \frac{\sum_1^n (Re_1 + Re_2 + \dots + Re_n)}{n}$$

Donde n es el número total de evaluadores que conforma el Equipo Técnico.

La suma de todos los promedios individuales de cada evaluador dividida entre el total de evaluadores dará como resultado el promedio grupal final correspondiente a cada práctica evaluada, que será la valoración del Equipo Técnico a ser propuesta al Comité Evaluador.

Artículo 14°.- Descalificación de las postulaciones

Será descalificada del procedimiento de otorgamiento de incentivos la entidad prestadora que durante el proceso de evaluación resulte con sanción consentida o administrativamente firme, por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, según el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.

Capítulo V

DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS

Artículo 15°.- De la oportunidad del reconocimiento

Ositrán reconocerá en una ceremonia pública, cuya difusión estará a su cargo, a los ganadores, finalistas y a las experiencias distinguidas como buenas prácticas.

Artículo 16°.- De los Incentivos a otorgar a los ganadores de categoría

16.1 Se otorgará un reconocimiento público a las entidades prestadoras ganadoras de cada una de las categorías del concurso.

16.2 Los ganadores de cada categoría serán reconocidos mediante:

- Un reconocimiento público a la entidad prestadora durante la ceremonia de premiación.
- La entrega de un trofeo y un diploma a nombre de la entidad prestadora
- Comunicación oficial de Ositrán donde se indica el logro y distinción obtenida durante el Concurso.
- Participación como expositores en eventos de difusión organizados por Ositrán en el que puedan compartir su experiencia.
- Difusión en redes sociales: se utilizarán elementos audiovisuales que permitan a la ciudadanía comprender las mejoras implementadas.
- Inclusión en cobertura de medios que formará parte de la estrategia de comunicación del Concurso.

Artículo 17°.- De los Incentivos a otorgar a los finalistas de cada categoría

17.1 Se otorgará un reconocimiento público a las entidades prestadoras finalistas de cada una de las categorías del concurso.

17.2 Los finalistas de cada categoría serán reconocidos de la siguiente manera:

- Mención como finalista en la Ceremonia
- Diploma a nombre de la entidad prestadora
- Comunicación oficial de Ositrán donde se indica el logro y distinción obtenido durante el Concurso.
- Inclusión en cobertura de medios que formará parte de la estrategia de comunicación del Concurso.
- Participación como expositores de la entidad prestadora en eventos de difusión organizados por Ositrán en el que puedan compartir su experiencia.

Artículo 18°.- De los Incentivos a otorgar a las buenas prácticas de cada categoría

18.1 Se otorgará un reconocimiento público a las experiencias distinguidas como buenas prácticas.

18.2 Las entidades responsables de la implementación de experiencias distinguidas como buenas prácticas serán reconocidas de la siguiente manera:

- Invitación a la ceremonia de premiación
- Mención en cobertura de medios que formará parte de la estrategia de comunicación del Concurso.
- Invitación a participar como asistentes de los eventos de difusión organizados por Ositrán.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Al momento de la convocatoria, la Gerencia General podrá ampliar o reducir los criterios de evaluación para el otorgamiento de incentivos, así como definir el detalle del Cronograma de Actividades.

SEGUNDA.- El Cronograma del Concurso será aprobado por la Gerencia General en la misma oportunidad en que se aprueben las Bases del Concurso.